

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-061-2020**

I.- DATOS GENERALES

CONVOCATORIA	OBRA	CÉDULA	NOMBRE
004	1	B111	CONSTRUCCIÓN EN LA SECUNDARIA DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO (EDIFICIO B), EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En la sala de Licitaciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo ubicado en Av. Insurgentes 386, colonia Veinte de Noviembre, C.P. 77038 en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, **siendo las 12:00 horas del día 02 de septiembre de 2020** se da inicio con la lectura del resultado de las evaluaciones y del dictamen de las propuestas presentadas por las empresas para el procedimiento **LOPE-IFEQROO-FAM-061-2020** correspondiente a la **Convocatoria pública 004 de fecha 10 de agosto de 2020**, que servirá de base para la determinación del fallo de la licitación pública que nos ocupa, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

II.- ANTECEDENTES

Los recursos son de origen estatal autorizados por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número **IFEQROO/DA-FAMBAS-017.2020 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020, FAM-FAM BÁSICO.**

NO.-	OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	FECHA	IMPORTE
1	(B111) CONSTRUCCIÓN EN LA SECUNDARIA DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO (EDIFICIO B), EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	IFEQROO/DA-FAMBAS-017.2020	29 DE JULIO DE 2020	\$7,755,060.11

El día **10 DE AGOSTO DE 2020**, se publicó la **CONVOCATORIA NÚM. 004** conteniendo el presente procedimiento, en 2 de los diarios de mayor circulación estatal.

El día **13 DE AGOSTO DE 2020**, se llevó a efecto la **Visita de Obra** y el día **14 DE AGOSTO DEL 2020**, se llevó a cabo la **junta de aclaraciones** correspondiente a este procedimiento.

El día **21 DE AGOSTO DE 2020, a las 10:00 horas**, en la sala de licitaciones del IFEQROO, se llevó a cabo el acto de presentación y aperturas de proposiciones, correspondiente a este procedimiento, **en el cual se efectuó en forma cuantitativa** la revisión de los documentos, mismos que forman parte integral de las propuestas de las empresas participantes que fueron aceptadas y que se relacionan a continuación:

No.	EMPRESAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL	PLAZO
1	SOLUCIONES INTEGRALES CONSTRUCTIVAS C&C S.A DE C.V.	\$5,947,234.76	\$951,557.56	\$6,898,792.32	70 DN
2	JORGE ENRIQUE MERCADER RODRIGUEZ.	\$6,016,417.12	\$962,626.74	\$6,979,043.86	70 DN
3	HECTOR MANUEL VILLANUEVA OJEDA.	\$6,148,136.24	\$983,701.80	\$7,131,838.04	70 DN
4	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES F8, S.A DE C.V.	\$6,322,214.18	\$1,011,554.27	\$7,333,768.45	70 DN
5	OBRAS Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES, S DE R.L. DE C.V.	\$6,484,484.77	\$1,037,517.56	\$7,522,002.33	70 DN
6	YOSENLAI ALPUCHE CAMPOS.	\$6,566,249.73	\$1,050,599.96	\$7,616,849.69	70 DN
7	PRODUCTOS INDUSTRIALES DEL CARIBE, S. DE R.L. DE C.V.	\$6,586,915.76	\$1,053,906.52	\$7,640,822.28	70 DN

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-061-2020**

III.- ACTUACIONES

Posteriormente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo **34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y 32 de su reglamento** personal del IFEQROO procedió a efectuar el análisis detallado de las propuestas que fueron aceptadas, para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, realizando la verificación y el cumplimiento, entre otros aspectos, de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

Así mismo, se verificaron los siguientes aspectos:

1.- Generales.

- 1.1 Que se cumpla cuantitativa y cualitativamente con la documentación, información y requisitos solicitados en las bases.
- 1.2 Que el Licitante y el personal técnico que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, cuente con la experiencia y capacidad requerida por el INSTITUTO.
- 1.3 Que se acredite documentalmente que los profesionales técnicos tengan el nivel, carreras y especialidades afines al objeto del procedimiento.
- 1.4 Que la maquinaria y equipo de construcción propuesto por el licitante, cubran las necesidades para el desarrollo de la obra.
- 1.5 Que la planeación integral propuesta, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de la obra y el programa general de los trabajos.
- 1.6 Que el procedimiento constructivo descrito, sea factible técnica y económicamente, que sea congruente con su capacidad y con el programa de ejecución general de los trabajos, verificando su experiencia en obras similares.
- 1.7 Que el importe de la proposición no rebase la asignación presupuestaria autorizada para la ejecución de la obra.

2.- De los estados financieros:

- 2.1 Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con sus análisis financieros presentados.
- 2.2 Que Tenga capacidad para pagar sus obligaciones, evaluando la liquidez del licitante, considerando además el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

3.- De los programas.

- 3.1 Que el programa de ejecución general de los trabajos se haya establecido considerando el plazo indicado en las presentes bases y sea congruente con los programas de utilización de insumos, mano de obra, de la maquinaria y equipo y de los materiales.
- 3.2 Que, del programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme al catálogo de conceptos, se programe la totalidad de los conceptos divididos en las partidas y subpartidas que correspondan y se establezcan los porcentajes calendarizados conforme a la fecha establecida.

4.- De la maquinaria y equipo.

- 4.1 Que la maquinaria y el equipo de construcción sea la adecuada, necesaria y suficiente para ejecutar los trabajos;
- 4.2 Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos.

5.- De los materiales.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-061-2020**

5.1 Que en el consumo de material para el concepto de trabajo en que interviene, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso los usos que correspondan; así mismo, que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean los requeridos por el Instituto.

6.- De la mano de obra.

6.1 Que el personal administrativo, técnico y de obra, sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos, cumpla con los rendimientos generales de la zona y sea de la especialidad requerida.

6.2 Que en el factor de salario real se aplique de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos.

7.- En el aspecto económico se verificó lo siguiente:

7.1 Que cada documento contenga toda la información solicitada y los precios propuestos por el licitante sean aceptables, acordes con las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos.

8.- Del presupuesto de obra:

8.1 Que en todos los conceptos se establezca el importe del precio unitario con número y con letra, debiendo ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente.

8.2 Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de correcciones el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

9.- Del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se verificó que:

9.1 Estén estructurados con costos directos (materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad) indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, asimismo.

9.2 Los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado y cumplan con las normas de calidad requerida.

9.3 Los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, calculados conforme a los costos reales que prevalecen en la zona.

9.4 El cargo por el uso de herramienta menor y equipo de seguridad se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.

9.5 Los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo.

10.- De los análisis de costos indirectos y del costo por financiamiento se verificó que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, considerando además que:

10.1 Se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.

10.2 Se hayan considerado, en los indirectos, los correspondientes a la implementación de las medidas sanitarias exigidas en cumplimiento con las recomendaciones y especificaciones emitidas por la Secretaría de Salud relativa a las medidas de seguridad sanitaria para la prevención y el control de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

10.3 Los ingresos por concepto del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-061-2020**

10.4 El costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.

10.5 La tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico como, por ejemplo, la Tasa de Interés Interbancario y de Equilibrio (TIIE), Tasa Interbancaria Promedio (TIP) o Costo Porcentual Promedio (CPP), considerando en su caso los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución financiera, los cuales permanecerán constantes en la integración de los precios.

10.6 El costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones mensuales.

11.- De los análisis del cargo por utilidad fijado por el licitante se verificó se encuentre de acuerdo a lo previsto en el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

12.- Se verificó que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y

12.1 Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

13.- Del procedimiento y modalidad de presentación de las propuestas.

13.1 Que, para la presentación y apertura de las propuestas, se cumplan con los requisitos y disposiciones emitidas.

Una vez efectuada la evaluación detallada de las propuestas, el instituto emite el siguiente dictamen.

IV.- SE DESECHAN LAS PROPUUESTAS DE LAS EMPRESAS:

1.- SOLUCIONES INTEGRALES CONSTRUCTIVAS C&C S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

1.1.- Incompleta integración del numeral 29.14 relativo al análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento. El licitante omitió anexar, el documento que acredite la fuente de obtención del indicador económico utilizado, sea este la Tasa de interés interbancario y de Equilibrio (TIIE) u otro que haya considerado, tal como se indica y exige en el numeral 23.1 en su fracción 23.1.12.3 de las bases de licitación, documento indispensable, sin el cual se imposibilita la comprobación y veracidad de la tasa de 6.56% de interés utilizada en los cálculos presentados, afectándose con esto, la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 1.1)

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no se cumplan con algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 1.1).

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-061-2020**

2.- JORGE ENRIQUE MERCADER RODRIGUEZ, POR LO SIGUIENTE:

2.1.- Incorrecta integración del numeral **PT-29.8 Y PE-29.19** relativo al programa mensual de ejecución general de los trabajos físico y financiero, específicamente de las partidas siguientes:

- I.5.- ADHERIDOS
- I.6.- INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS
- I.7.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- I.8.- OBRA EXTERIOR
- I.9.- PREPARACIÓN PARA ADOSAMIENTOS FUTURO
- II.- OBRA EXTERIOR ELÉCTRICA
- II.1.- ALBAÑILERÍA
- II.2.- INSTALACIONES
- II.3.- TABLERO I-LINE

La programación tanto física como financiera que presenta como sustento de su propuesta, le faltan datos informativos, congruencia, lógica, relación, etc. que imposibilita determinar la solvencia técnica y económica de la proposición, ya que no proyecta el inicio y término de ejecución, por concepto, como se indica y exige en las bases del presente concurso.

Erróneamente, considera los plazos de ejecución por partidas y subpartidas, de tal forma que TODOS los conceptos que integran o están comprendidos dentro éstas, (desde I.5 Adheridos hasta II.3 Tablero I-LINE) se inician y finalizan en las mismas fechas, lo que resulta incongruente, ilógico, irrazonable, etc. ya que la naturaleza misma de ciertos conceptos que las integran, exigen ser terminados (precedentes) para poder iniciar la ejecución de los siguientes (subsecuentes).

Ante este escenario, sin los niveles de detalle e interrelación que amerita y exige la obra que nos ocupa: esto es, sin la duración estimada y fechas de inicio y término analizadas por concepto, resulta imposible evaluar el proceso constructivo propuesto por el licitante, generándose la insolvencia técnica y como consecuencia, la económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.2, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa el incumplimiento de las condiciones, legales, técnicas y económicas, requeridas en las presentes bases. (Observación 2.1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 2.1).

3.- DISEÑO Y CONSTRUCCIONES F8 S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

3.1.- Incompleta integración del numeral **PT-29.3** inciso b), relativo al organigrama de todo el personal que compone o integra la oficina de campo: La naturaleza y el alcance de la obra, por su importe y su volumen, exigen –no solamente una persona- sino un grupo de profesionistas y/o técnicos, que se encarguen de todos los rubros que interviene en el proceso constructivo y la administración de la obra que nos ocupa, liderados todos ellos, por un superintendente.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-061-2020**

Adicional a esto, el plazo de ejecución de los trabajos exige una dinámica de utilización o consumo de materiales que hace indispensable una bodega en obra y como consecuencia, un sub organigrama que dependa de ella, por ejemplo, bodeguero, auxiliar de bodeguero, velador.

Contrario a esto, el licitante manifiesta un solo superintendente (sin ningún auxiliar) para la totalidad de la obra, generándose una insolvencia en lo relativo a la capacidad técnica de la propuesta, al **NO** considerar el personal suficiente para gestionar y garantizar que el proceso administrativo y constructivo de la obra en concurso este enmarcada dentro de los parámetros de costo, calidad y tiempo como se indica en las bases de participación y exige este Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.2, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa el incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las presentes bases. (Observación 3.1).

4.- OBRAS Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES S. DE R.L. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

4.1.- Incompleta integración del numeral **PT-29.7** relativo a la relación de maquinaria y equipo de construcción. El licitante omitió anexar en el numeral respectivo, la carta compromiso de arrendamiento y de disponibilidad de la maquinaria y equipo no manifestada como propia, a utilizar en el proceso de ejecución de los trabajos, como se indica y exige en las bases del concurso; en original, con la firma y el sello también en original, afectando la solvencia técnica de la propuesta.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 4.1).

5.- YOSENLAI ALPUCHE CAMPOS S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

5.1.- Incompleta integración del numeral **PT-29.3** inciso b), relativo al organigrama de todo el personal que compone o integra la oficina de campo: El licitante manifiesta como **superintendente al Ing. Edwin Adrián Rosado Cime**. Se hace notar --y es esto lo preponderante-- que con fecha 24 de julio del año en curso, El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo le adjudicó a esta empresa, la obra:

(B060) CONSTRUCCIÓN EN LA PRIMARIA HEROICO COLEGIO MILITAR, EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En donde el mismo **Ing. Edwin Adrián Rosado Cime** funge como superintendente, lo que genera una insolvencia en lo relativo a la capacidad técnica de la propuesta, al no considerar el personal suficiente para gestionar y garantizar que el proceso administrativo y constructivo de las obra en concurso este enmarcada dentro de los parámetros de costo, calidad y tiempo como se indica en las bases de participación y exige este instituto de infraestructura física educativa del estado de Quintana Roo.

Adicional a esto, el plazo de ejecución de los trabajos exige una dinámica de utilización o consumo de materiales que hace indispensable una bodega en obra y como consecuencia, un sub organigrama que dependa de ella, por ejemplo, bodeguero, auxiliar de bodeguero, velador.

Contrario a esto, el licitante manifiesta un solo superintendente (sin ningún auxiliar) para la totalidad de la obra, generándose una insolvencia en lo relativo a la capacidad técnica de la propuesta, al **NO** considerar el personal suficiente para gestionar y garantizar que el proceso administrativo y constructivo de las obra en concurso este enmarcada dentro de los

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-061-2020**

parámetros de costo, calidad y tiempo como se indica en las bases de participación y exige este Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.2, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa el incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las presentes bases. (Observación 5.1).

6.- PRODUCTOS INDUSTRIALES DEL CARIBE S. DE R.L. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

6.1.- Incorrecta integración del **numeral PE-29.11** relativo al análisis, cálculo e integración del factor de salario real. El licitante realizó procedimientos de cálculo no autorizados en las bases de licitación del procedimiento, que en definitiva afectan los salarios factorizados de los trabajadores, esto a su vez los precios unitarios de cada uno de los conceptos y como consecuencia la solvencia económica de la propuesta:

6.1.1.- Omitió considerar las cuotas obrero-patronales, oficiales, establecidas en las leyes del Seguro Social, en el procedimiento de cálculo respectivo, incumpliendo lo indicado en las bases de concurso y el reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Quintana Roo en sus artículos 158 y 159.

Contrario a lo anterior y tal como se muestra en la siguiente tabla, NO utiliza las cuotas obrero-patronales como se indica en las bases.

CONCEPTO	CUOTAS OBRERO - PATRONALES	
	Donde dice:	Debe decir:
Excedentes p/> 3SMGDF:	1.10	1.50
Prestaciones en dinero (patrón-obrero)	0.70	0.95
Gastos médicos. Pensionados (patrón-obrero)	1.05	1.425
Invalidez y vida	1.75	2.375
Cesantía en edad avanzada y vejez	3.15	4.275

6.2.- Incumplimiento del **numeral PE-29.20** relativo al programa de erogaciones mensuales a costo directo, calendarizados y **cuantificados en partidas y sub-partidas de utilización de mano de obra, maquinaria y equipo y materiales**, esto es, los programas que presenta como sustento de su propuesta, le faltan datos informativos que imposibilitan determinar la solvencia técnica y económica de la propuesta, ya que no proyecta la información solicitada, **por partidas y subpartidas**, como se indica y se exige en las bases de la presente licitación.

Erróneamente, el licitante genera un concentrado de cantidades (mano de obra, maquinaria y equipo, materiales) sin la congruencia y estructura que refleje, de manera efectiva el programa propuesto de ejecución de los trabajos.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las Bases de Participación de la presente Licitación Pública Nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumplan con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la ley y su reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observaciones 6.1 y 6.2).

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-061-2020**

V.- PROPUESTA SOLVENTE.

EL Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento del Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, **DICTAMINA**, que la propuesta presentada por la Empresa:

HECTOR MANUEL VILLANUEVA OJEDA

Es considerada **SOLVENTE**, por reunir conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estados de Quintana Roo y su Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y ser la más adecuada para la ejecución de los trabajos con base a sus costos directos, financiamiento, precios unitarios, importes y programas formulados para este concurso, de la obra que se desglosa con el importe y período de ejecución siguiente:

NO	OBRA	IMPORTE	16% IVA	TOTAL	PLAZO	PERIODO
1	(B111) CONSTRUCCIÓN EN LA SECUNDARIA DE NUEVA CREACIÓN FRACCIONAMIENTO CIELO NUEVO (EDIFICIO B), EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	\$6,148,136.24	\$983,701.80	\$7,131,838.04	70 D.N.	DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2020
		\$6,148,136.24	\$983,701.80	\$7,131,838.04		

Sirva el presente para dar sustento al fallo respectivo, conforme a lo previsto en las bases y en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

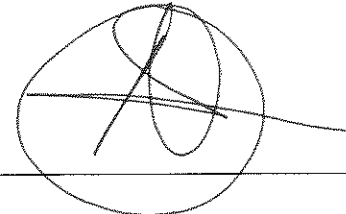
VI.- CIERRE DEL DICTAMEN

Para dar legalidad al presente dictamen, rubrican al margen, y firman al calce de la última hoja los que en él intervinieron.

FIRMAS POR LA DEPENDENCIA

POR LOS QUE REALIZARON EL DICTAMEN

ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN



ING. CARLOS DANIEL VÁZQUEZ CASTILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EQUIPAMIENTO

